

DECRETO ALCALDICIO N° 002858
Casablanca, 13 ABR 2018

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público mediante memorando N° 48 de fecha 10 de abril de 2018.-
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 1877 de fecha 12 de marzo de 2018.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1207 de fecha 22 de febrero de 2018 que aprobó las Bases de Licitación y sus anexos para el proyecto denominado "Convenio de Suministro de Mantenimiento de Demarcación Vial".
- 4.- Lo establecido en la Ley 19.886, sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y su Reglamento aprobado mediante Decreto 250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1877 de fecha 12 de marzo de 2018, se adjudicó el proceso licitatorio denominado "Convenio de Suministro de Mantenimiento de Demarcación Vial", Signado con la ID 4954-1-LE18, a la empresa MARCAS VIALES S.A., RUT N° 76.356.580-7.
- 2.- Que, el punto 11 de las Bases de Licitación establece la obligación para la empresa adjudicada de entregar la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en el momento de firmar el contrato.
- 3.- Que, el punto 21 letra b) de las Bases de Licitación establece que le proponente adjudicado tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, para suscribir el contrato.
- 4.- Que el Decreto Alcaldicio N° 1877 de fecha 12 de marzo de 2018, fue publicado en el portal mercadopublico.cl con fecha 20 de marzo de 2018, y conforme lo establece el artículo 6° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, los actos y resoluciones se entenderán notificados luego de las 24 horas transcurridas desde que la entidad los publique en el Sistema de Información.
- 5.- Que, a la fecha de la solicitud de la Dirección de Tránsito y Transporte Público mediante memorando N° 48 de fecha 10 de abril de 2018, ya habían transcurridos 13 días hábiles sin que el oferente adjudicado hiciera entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- 6.- Que, conforme lo establece el inciso final del artículo 41 del Reglamento de la ley N° 19.886, es facultativo para la Entidad Licitante Readjudicar al oferente que le seguía en puntaje. Por lo que en presente proceso licitatorio no se procederá a la readjudicación.



DECRETO:

- I.- Declárese Desierto el Proceso Licitatorio denominado "Convenio de Suministro de Mantenimiento de Demarcación Vial", Signado con la ID 4954-1-LE18, por cuanto el oferente adjudicado mediante Decreto Alcaldicio N° 1877 de fecha 12 de marzo de 2018, no concurrió dentro de plazo a la entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato que es requisito indispensable para la suscripción del contrato.
- II.- La Dirección de Tránsito y Transporte Público estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHIVASE


LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca


RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Dir. Transito
RMR/JRC/fcj

